

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEMBRESÍA
DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE
MÉXICO, A.C.**

-----**CAPÍTULO PRIMERO.**-----
-----**ORGANIZACIÓN.**-----

ARTÍCULO 1º.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL NOMBRARÁ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEMBRESÍA.-----

ARTÍCULO 2º.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA PODRÁ SITUARSE FUERA DE DONDE RESIDA LA PRESIDENTA NACIONAL.-----

ARTÍCULO 3º.- EL EJERCICIO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA DURARÁ EL TIEMPO QUE DURE EL COMITÉ EJECUTIVO QUE LA NOMBRÓ Y NO PODRÁ SER REELECTA EN SU CARGO PARA UN PERÍODO SUBSECUENTE.-----

ARTÍCULO 4º.- LOS FINES DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA SERÁN:-----

I.- MANTENER LA UNIDAD Y EL ENTENDIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.-----

II.- PUGNAR POR AUMENTAR EL NÚMERO DE CLUBES Y ASOCIACIONES, FOMENTAR EL INGRESO DE SOCIAS INDIVIDUALES A LA MISMA.-----

III.- LLEVAR EL ARCHIVO DE LA MEMBRESÍA DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES, COMPROBANDO SU LEGALIDAD, VERIFICANDO PERIÓDICAMENTE CON LA TESORERA NACIONAL, Y CON LAS COMISIONES PERMANENTES DE INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN.-----

IV.- NOTIFICAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES, QUE NO MANTENGAN LA MEMBRESÍA REQUERIDA COMO MÍNIMA, PARA QUE ÉSTE RESUELVAN LO CONDUCTENTE CONFORME A ÉSTE REGLAMENTO.-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO.**-----
-----**DE LAS AUXILIARES**-----

ARTÍCULO 5º.- LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA DE CADA FEDERACIÓN ESTATAL, SERÁN AUXILIARES DIRECTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA.-----

ARTÍCULO 6º.- LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA Y DE RELACIONES PÚBLICAS DE CADA CLUB O ASOCIACIÓN, SERÁN AUXILIARES INDIRECTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA.-----

ARTÍCULO 7°.- LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA DE CADA FEDERACIÓN ESTATAL, AUXILIARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA PROCURANDO MOTIVAR EN DIFERENTES PARTES DE SU ESTADO Y ESTADOS VECINOS QUE NO TENGAN CLUB O ASOCIACIÓN INSTITUIDO, PARA SER FORMADO, PROPORCIONANDO TODO LO RELATIVO A LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTRUCTURACIÓN Y FINES DE NUESTRO ORGANISMO.-- - - - -

ARTÍCULO 8°.- LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA DE CADA CLUB O ASOCIACIÓN, AUXILIARÁ A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA NACIONAL, ESTATAL, EN SUS FUNCIONES.-----

ARTÍCULO 9°.- LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DE CADA FEDERACIÓN, CLUB O ASOCIACIÓN, AUXILIARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA PROCURANDO MOTIVAR A LA FORMACIÓN DE NUEVOS CLUBES Y ASOCIACIONES EN SUS CIUDADES, ESTADO O ESTADOS VECINOS, QUE NO CUENTEN CON CLUB O ASOCIACIÓN, PROPORCIONANDO PARA ELLO LOS REQUISITOS Y FINES FUNDAMENTALES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO.**-----
-----**DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**-----
-----**DE LA PRESIDENTA.**-----

ARTÍCULO 10°.- PARA SER PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA SE REQUIERE.-----

- I.-** TENER COMO MÍNIMO, TRES AÑOS DE PERTENECER A NUESTRA ORGANIZACIÓN.-
- II.-** NO TENER PUESTO DIRECTIVO NACIONAL.-----
- III.-** ACREDITAR HABER TENIDO COMO MÍNIMO UNA ASISTENCIA DE 85% EN SU CLUB, EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A SU NOMBRAMIENTO.-----
- IV.-** HABER SIDO PRESIDENTA DE SU CLUB. Y/O ASOCIACIÓN-----
- V.-** HABER ASISTIDO A CONGRESOS NACIONALES.-----

ARTÍCULO 11°.- SON OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA.-----

- I.-** MANTENER LA UNIDAD Y ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.-----
- II.-** PUGNAR POR LA FORMACIÓN E INCREMENTO DE NUEVAS FEDERACIONES ESTATALES, CLUBES O ASOCIACIONES Y SOCIAS INDIVIDUALES.-----
- III.-** ASESORAR AL CLUB QUE SOLICITE SU INGRESO A LA FEDERACIÓN NACIONAL, SOBRE LOS TRÁMITES A SEGUIR Y PROVEERLOS DE UN MODELO DE ESTATUTOS, PARA QUE LOS ACONDICIONE SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CLUB O ASOCIACIÓN SOLICITANTE.-----
- IV.-** ESTUDIAR LA DOCUMENTACIÓN DEL CLUB O ASOCIACIÓN, QUE SOLICITE SU ADMISIÓN.-----

V.- REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL ANTE PROYECTO DE ESTATUTOS Y ACTA CONSTITUTIVA, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.-----

VI.- EMITIR SU DICTAMEN Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO; ÉSTE A SU VEZ LO SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE QUE HAYA SIDO POSITIVO.-----

VII.- NO AUTORIZARÁ LA CREACIÓN DE NUEVOS CLUBES INTEGRADOS POR ELEMENTOS DISIDENTES DE CLUBES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLOS ELEMENTOS QUE SEAN CONFLICTIVOS Y QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA FUERON EXPULSADOS.-----

VIII.- LLEVAR EL ARCHIVO DE LA MEMBRESÍA DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES, COMPROBANDO SU LEGALIDAD, VERIFICANDO PERIÓDICAMENTE CON LA SECRETARIA Y LA TESORERA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON LAS COMISIONES PERMANENTES DE INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN, PARA QUE LOS DATOS COINCIDAN

IX.- NOTIFICAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS CLUBES QUE NO MANTENGAN LA MEMBRESÍA REQUERIDA COMO MÍNIMA, PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE, CONFORME A ESTE REGLAMENTO.-----

X.- ENVIAR COPIA DE TODA DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA NACIONAL DE CORRESPONDENCIA.-----

XI.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOTIVACIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS CLUBES Y EL INGRESO DE SOCIAS INDIVIDUALES.-----

ARTÍCULO 12°.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA, DEBERÁ NOMBRAR A SUS AUXILIARES DIRECTAS EN LA CIUDAD DONDE ELLA RADIQUE Y PODRÁ NOMBRAR HASTA TRES O MÁS, FUERA DE SU ESTADO.-----

ARTÍCULO 13°.- LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA DEBERÁ HACERLA LA SOCIA NOMBRADA COMO SU AUXILIAR.-----

ARTÍCULO 14°.- EN EL CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA POR MÁS DE SEIS MESES, LA PRESIDENTA NACIONAL HARÁ NUEVO NOMBRAMIENTO.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO.**-----
-----**DE LAS AUXILIARES.**-----

ARTÍCULO 15°.- ES OBLIGACIÓN DE LAS AUXILIARES NOMBRADAS POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AYUDAR Y APOYAR EN LO QUE SE LE SOLICITE PROCURANDO LOS FINES DE LA PROPIA COMISIÓN.-----

16°.- ES OBLIGACIÓN DE LA PRIMERA AUXILIAR DE LA PRESIDENTA, SUPLIRLA EN SUS FALTAS Y SUSENSIONES TEMPORALES.-----

ARTÍCULO 17°.- LAS OBLIGACIONES DE LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA DE LAS FEDERACIONES ESTATALES SON:-----

I.- AYUDAR Y APOYAR EN SUS FUNCIONES A LA PRESIDENTA NACIONAL DE MEMBRESÍA.-----

II.- PROPORCIONAR LOS DATOS DE ALTAS, BAJAS Y SUSPENSIONES DE LOS MIEMBROS DE SUS CLUBES O ASOCIACIONES.-----

III.- AVISAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA CUANDO UN CLUB O ASOCIACIÓN DE SU FEDERACIÓN, DEJE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA SU EXISTENCIA.-----

IV.- AUXILIAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL, EN LA MOTIVACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS CLUBES O ASOCIACIONES.-----

ARTÍCULO 18.- LAS OBLIGACIONES DE LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES SON:-----

I.- AYUDAR Y APOYAR EN SUS FUNCIONES A LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA NACIONAL Y DE LAS FEDERACIONES. ESTATALES.-

II.- PROPORCIONAR LOS DATOS DE ALTAS, BAJAS Y SUSPENSIONES A LA PRESIDENTA DE SU FEDERACIÓN, ANEXANDO COPIAS DE LAS ACTAS DE SUS RESPECTIVOS CLUBES O ASOCIACIONES DONDE SE TOMEN DICHOS ACUERDOS CON COPIA AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA, INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN.-----

III.- PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA NACIONAL Y ESTATALES EN ORGANIZAR PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN PARA FORMAR NUEVOS CLUBES O ASOCIACIONES.-----

IV.- DAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA A PERSONAS INTERESADAS EN LA FORMACIÓN DE NUEVOS CLUBES, ASOCIACIONES O LA INTEGRACIÓN DE SOCIAS INDIVIDUALES.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO.**-----

-----**DE LAS ALTAS, BAJAS Y SUSPENSIONES DE LAS FEDERACIONES Y CLUBES.**-----

ARTÍCULO 19°.- DE LAS ALTAS: PARA QUE UNA FEDERACIÓN ESTATAL PUEDA INGRESAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL DEBERÁ.-----

I.- TENER COMO MÍNIMO TRES CLUBES O ASOCIACIONES EN LA MISMA ENTIDAD CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO DENTRO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, CON ASISTENCIA A UN CONGRESO NACIONAL, Y SERÁ EL CONDUCTO ENTRE LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

II.- NO ESTAR AFILIADA A NINGUNA OTRA ORGANIZACIÓN.-----

III.- QUE SU CONSTITUCIÓN, FINES Y ESTATUTOS ESTÉN DE ACUERDO CON LOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

IV.- SOLO PODRÁ FORMARSE UNA FEDERACIÓN EN CADA ESTADO. -----

V.- ENVIAR POR TRIPLICADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

A).- SOLICITUD DE INGRESO FIRMADA POR TODA LA MESA DIRECTIVA Y LAS PRESIDENTAS DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES MIEMBROS.-----

B).- LISTA DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES MIEMBROS Y LAS SOCIAS QUE LOS FORMAN, MANIFESTANDO LA PROFESIÓN O NEGOCIO A QUE SE DEDICA CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS.-----

C).- ACTA CONSTITUTIVA.-----

D).- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN, ENVIARLA DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO EL INGRESO DE LA FEDERACIÓN.-----

E).- PAGAR LA CUOTA APROBADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN.-----

VI.- SERÁ APROBADO SU INGRESO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DADA SU CARTA DE AFILIACIÓN.-----

ARTÍCULO 20°.- LOS CLUBES O ASOCIACIONES PARA SER AFILIADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL, CUANDO EN SU ESTADO NO ESTÉ CONSTITUÍDA LA FEDERACIÓN ESTATAL, DEBERÁN:-----

I.- TENER UN MÍNIMO DE 15 (QUINCE SOCIAS).-----

II.- NO ESTAR AFILIADO A NINGUNA OTRA ORGANIZACIÓN.-----

III.- QUE CUANDO MENOS UN 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE SUS SOCIAS EJERZAN PROFESIÓN O NEGOCIO.-----

IV.- ENVIAR POR TRIPLICADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A).- SOLICITUD DE INGRESO FIRMADA POR TODA LA MESA DIRECTIVA, CITANDO EL ACTA EN QUE FIGURA EL ACUERDO TOMADO.-----

B).- ANTEPROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-----

C).- LISTA DE LAS SOCIAS, MANIFESTANDO PROFESIÓN, NEGOCIO O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA CADA UNA DE ELLAS.-----

D).- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN, DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO EL INGRESO DEL CLUB O ASOCIACIÓN -----

V.- ENVIAR LAS CUOTAS DE SUS SOCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL EN QUE HA SIDO ADMITIDO.-----

VI.- PAGAR LA CUOTA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN ÚNICA ACORDADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO.-----

VII.- ENVIAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN ÚNICA ACORDADA EN EL ULTIMO CONGRESO, AL FONDO DE PROTECCIÓN.-----

VIII.- EL INCISO **D** DE LA FRACCIÓN **IV** Y LAS FRACCIONES **V**, **VI** Y **VII**, DEBERÁN CUMPLIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DESPUÉS

DE HABERSELE NOTIFICADO LA ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A, B Y C, DE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO.----

-----**CAPÍTULO SEXTO.**-----
-----**DE LAS BAJAS.**-----

ARTÍCULO 21°.- LAS FEDERACIONES ESTATALES, LOS CLUBES O ASOCIACIONES CAUSARÁN BAJA CUANDO DEJEN DE CUBRIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- NO CONTAR CON EL MÍNIMO DE MIEMBROS DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

II.- INCORPORARSE A ALGUNA OTRA ORGANIZACIÓN.-----

III.- NO CONTAR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE SOCIAS PROFESIONISTAS O DE NEGOCIOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.-----

IV.- QUE SE APARTE DE LOS FINES O ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO.**-----
-----**DE LAS SUSPENSIONES.**-----

ARTÍCULO 22°.- LAS FEDERACIONES ESTATALES, LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUEDARÁN SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, EN CASO DE DEJAR DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES DE LA ORGANIZACIÓN, SIENDO ESTOS:--- - - - -

I.- ENVÍO DE LISTAS DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.-----

II.- NO HACER EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA, PASADOS SEIS MESES DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ELLO.-----

III.- NO ENVIAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO, LAS CUOTAS, NOMBRES, DIRECCIONES Y OCUPACIONES DE LOS MIEMBROS QUE LOS INTEGREN.--

IV.- NO RENDIR INFORME DE ACTIVIDADES, NÚMERO DE SOCIAS, TESORERÍA, NÚMERO DE BECADAS, ANEXANDO POR ESCRITO INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y MONTO DE LAS BECADAS -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

ARTÍCULO 1°.- ÉSTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.-----

ARTÍCULO 2°.- TODA FEDERACIÓN ESTATAL, CLUB O ASOCIACIÓN, DEBERÁ REFORMAR SUS ESTATUTOS O REGLAMENTOS, SUJETÁNDOSE A ÉSTOS, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRARON EN VIGOR.-----

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN EL XV CONGRESO NACIONAL EFECTUADO EN JULIO DE 1984 EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.

SE ACTUALIZÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LAPAZ, B.C.S. EN 2016. TRANSCRITOS POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, SIENDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL LA PROFA. MA. CARMEN LÓPEZ SEGURA.

AGOSTO DE 2016